



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"



Municipalidad Distrital de Yanacancha

Resolución de Alcaldía

N° 0143-2022-ALC-MDY-PASCO.



Yanacancha, 24 de mayo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

El Memorando N° 0169-2022-A/MDY-PASCO, de fecha 13 de mayo de 2022, emitido por Alcaldía, Carta N° 0169-2022-GM-MDY/PASCO, de fecha 12 de mayo de 2022, de la Gerencia Municipal, Informe N° 0343-2022-GAF-MDY-PASCO, de fecha 12 de mayo de 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Legal N° 0143-2022-GAJ-MDY-PASCO, de fecha 11 de mayo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 331-2022-GAF-MDY-PASCO, de fecha 10 de mayo de 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas (e), Informe N° 037-2022-SGA/UCP-MDY-PASCO, de fecha 06 de mayo de 2022, de la Unidad de Control Patrimonial, Informe N° 038-2022-SGA/UCP-MDY-PASCO, de fecha 17 de mayo de 2022, con respecto al alta de las cámaras de video de vigilancia del proyecto "AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA URBANA Y MARGINAL DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO - PASCO", para su incorporación a bienes patrimoniales de la entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con el texto legal glosado, el artículo IV del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, a su turno, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define la dimensión de la autonomía política en el numeral 9.1. como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, en su artículo 2°, en el literal g), señala: "La Alta: Es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad; su artículo 10°, literal j), sobre las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, indica: "La de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes"; asimismo el artículo 11°, señala: "La planificación,





República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"

000331
001424

Municipalidad Distrital
de Yanacancha

coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la Entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin";

Que, de acuerdo a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en concordancia al Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S N° 007-2008-VIVIENDA, el ALTA de un bien mueble, es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes del patrimonio de una entidad.

Que, en el artículo 16° de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece las causales para el ALTA DE BIENES: a. Aceptación de donación; b) Reposición; c) Fabricación; d) Permuta; e) Transferencia; f) Disposición legal; g) Resolución judicial o laudo arbitral firme; h) Reproducción de semovientes; i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes;

Que, la Directiva en mención señala que una de las causales de alta procede por Saneamiento Administrativo, de bienes muebles, la misma que debe ser aprobada con Resolución respectiva, para su registro en el Modulo de Patrimonio del SIGA MEF;

Que, el Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación implica su correspondiente registro contable conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. El plazo para realizar el alta de los bienes no debe exceder los quince (15) días hábiles posteriores a su adquisición.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0171-2014-A-MDY, de fecha 03 de junio de 2014, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto, denominado: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA URBANA Y MARGINAL DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO - PASCO", con código SNIP 269683, por un monto total de financiamiento ascendiente a S/. 1,686,131.00 (Un millón seiscientos ochenta y seis mil ciento treinta y uno con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2016-A-MDY, de fecha 15 de marzo de 2016, se aprueba APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Ejecución de la Obra N° 006-2014-A-MD, denominado "AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA URBANA Y MARGINAL DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO - PASCO", cuya ejecución estuvo a cargo del CONSORCIO PERU EJECUTORES II, con RUC N° 20528901361, por el costo final de S/. 1,491,198.01 (Un millón cuatrocientos noventa un mil ciento noventa ocho con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 037-2022-SGA/UCP-MDY-PASCO, de fecha 06 de mayo de 2022, el jefe de la Unidad de Control Patrimonial, solicita aprobar el alta de las cámaras de video de vigilancia del proyecto "AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA URBANA Y MARGINAL DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO - PASCO", para su incorporación a bienes patrimoniales de la entidad, ya que al realizar la verificación física e inventario referido en el párrafo anterior se constató la existencia de bienes.

Que, mediante Informe Legal N° 0143-2022-GAJ-MDY-PASCO, de fecha 11 de mayo de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, menciona que: "desde el punto de vista legal, resultaría procedente el Alta de las cámaras de video vigilancia del proyecto, denominado: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA URBANA Y MARGINAL DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO - PASCO", en virtud al artículo 16° de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, siempre en cuando se adjunte la liquidación del proyecto en referencia se constate la existencia de dicho bienes dentro de la comuna distrital";





República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Que, mediante Informe N° 038-2022-SGA/UCP-MDY-PASCO, de fecha 17 de mayo de 2022, el jefe de la Unidad de Control Patrimonial, menciona que se constató la existencia de las instalaciones de cámaras de video vigilancia y letrero electrónico o panel publicitario, bajo responsabilidad del proyecto, denominado: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA URBANA Y MARGINAL DEL DISTRITO DE YANACANCHA – PASCO – PASCO", en consecuencia, dando opinión favorable, para la emisión de Acto Resolutivo a fin incorporar los bienes patrimoniales a la Entidad;

Que, mediante Informe N° 343-2022-GAF-MDY-PASCO, de fecha 12 de mayo de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita aprobar el alta de las cámaras de video de vigilancia del proyecto, denominado: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA URBANA Y MARGINAL DEL DISTRITO DE YANACANCHA – PASCO – PASCO", para su incorporación a bienes patrimoniales de la entidad;

Que, mediante Carta N° 0169-2022-GM-MDY/PASCO, de fecha 12 de mayo de 2022, el Gerente Municipal solicita la Emisión de Resolución de Alcaldía, que apruebe el alta de las cámaras de video de vigilancia del proyecto, denominado: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA URBANA Y MARGINAL DEL DISTRITO DE YANACANCHA – PASCO - PASCO", para su incorporación a bienes patrimoniales;

Que, mediante Memorando N° 0169-2022-AMDY-PASCO, de fecha 13 de mayo de 2022, emitido por Alcaldía, ordena aprobar el alta de las cámaras de video de vigilancia del proyecto, denominado: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA URBANA Y MARGINAL DEL DISTRITO DE YANACANCHA – PASCO - PASCO", para su incorporación a bienes patrimoniales;

Por las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Alta de Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, detallados en el inventario emitido por parte del Jefe de Control Patrimonial, el cual se adjuntan al expediente y forman parte de la presente Resolución, a fin de incorporar a los bienes de la obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA URBANA Y MARGINAL DEL DISTRITO DE YANACANCHA – PASCO - PASCO", y registrar en el Modulo de Patrimonio del SIGA MEF, en conformidad al Reglamento de la Ley N° 29151 y de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobado por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 la que se efectuará conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad, y en virtud al Informe N° 038-2022-SGA/UCP-MDY-PASCO, de fecha 17 de mayo de 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, conforme a sus funciones, realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Sub Gerencia de Contabilidad, registre el Alta contable del bien mueble que hace Referencia el artículo precedente; así como la Oficina de Control Patrimonial, registre la Baja de los bienes muebles detallados en el inventario emitido por parte del Jefe de Control Patrimonial.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la remisión de una copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN dentro del plazo de diez (15) días hábiles de emitida la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe de advertirse en caso de negligencia otro análogo, será responsabilidad administrativa civil o penal, del responsable del área usuaria,





República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"

Municipalidad Distrital de Yanacancha

responsable liquidador, financiero, y órganos estructurados de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, de los posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR La presente Resolución a los Órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

